ACLARATORIO N°.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 1476-2020 SUSCRITO CON GLORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-752-2020.

2. Que el 24 de junio de 2020 la ARN suscribió con **GLORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1476-2020** cuyo objeto consiste en: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la coordinación respecto a la asistencia técnica integral que aborde los procesos de formulación, implementación, seguimiento y comercialización de proyectos productivos de carácter colectivo e individual, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la ARN.*"

3. Que el día 2 de julio de 2020, se aprobó la garantía del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 1476-2020, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que de conformidad con la observación realizada por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2020, se hace necesario aclarar el número del contrato en el encabezado del Anexo de Condiciones contractuales del Contrato Electrónico referido, toda vez que, por un "*lapsus calami"* quedó indicado erradamente el número del contrato 1467-2020 siendo el correcto **"1476-2020".**

5. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

6. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, en consecuencia; se procede a:

PRIMERA: Aclarar el número del contrato en el encabezado del **Anexo de Condiciones Contractuales** del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° **1476 del 2020**, el cual quedará así: "**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N°1476-2020 CELEBRADO CON GLORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ".**

SEGUNDA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Nathalia Forero López **–** Abogada Contratista NFL
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias– Abogado del Grupo de Gestión Contractual HB
Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesora del Grupo de Gestión Contractual.

Grupo de Gestión Contractual
Carrera 6 No. 14-98 Piso 8
Bogotá – Colombia
Tel: (571) 5932211
Ext. 10607
www.reintegracion.gov.co